



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1699-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de diciembre de 2017.

Visto el documento que se acompaña en un (01) folio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1669-2017-UNHEVAL, de fecha 18 de diciembre de 2017, se resuelve: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada Linda Celis Carhuanchu Cori, de que: - SE LE RECONOZCA SU VINCULO LABORAL CON LA UNHEVAL COMO SERVIDOR CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 276, EN EL CARGO DE SECRETARIA EN LA OFICINA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNHEVAL, CON EL GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL STA Y DE MANERA PERMANENTE O INDETERMINADA DEBIENDO DECLARARSE LA DESNATURALIZACIÓN DE SU CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y SUS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS. - QUE, SE DECLARE LA INVALIDEZ DE SU CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SUSTITUIDO Y SE ORDENE LA REALIZACIÓN DE SU CONTRATO LABORAL BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 276 EN EL GRUPO OCUPACIONAL SPA POR CUMPLIR LABORES DE PROFESIONAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO A PLAZO INDETERMINADO EN LA OFICINA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. - QUE ASIMISMO SE LE RECONOZCA EL PAGO DE TODOS SUS DERECHOS LABORALES COMO SERVIDOR CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 276 DESDE EL MES DE ENERO DE 2003 HASTA SU RECONOCIMIENTO COMO SERVIDOR CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 276, COMO SON VACACIONES NO GOZADAS EN EL AÑO 2003 HASTA EL 2008, REINTEGRO DE SUS VACACIONES POR 15 DIAS QUE SE LE HIZO GOZAR MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS, CAFAE Y OTROS; CANASTA FAMILIAR MENSUAL; SUBVENCIÓN, Y OTROS BENEFICIOS QUE SE HAN OTORGADO A LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 276;

Que en la precitada Resolución, por error en el Informe N° 1574-2017-UNHEVAL/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, se consigna erróneamente el segundo nombre de la servidora Linda Cledis Carhuanchu Cori; por lo que en mérito a lo dispuesto por el artículo 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es pertinente la rectificación correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, en parte, la **Resolución Rectoral N° 1669-2017-UNHEVAL**, de fecha 18 de diciembre de 2017, en el extremo del segundo nombre de la servidora CAS **Linda Cledis Carhuanchu Cori**, por habersele considerado erróneamente como Celis; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-OGRH-UEyC-File -Archivo